

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

Identificación de la empresa Nit. **890.206.051-0**

La empresa: **Organización Servicios Y Asesorías SAS**

Sucursales o agencias: **Oficina Principal y 5 sucursales**

Dirección y domicilios:

No.	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	BUCARAMANGA	Carrera 37 # 51 – 109 (principal)
2	BUCARAMANGA	Carrera 37 # 51 – 111 (principal)
3	BOGOTÁ	Avenida Carrera 9 # 104 A - 38
4	BARRANQUILLA	Carrera 54 # 72 - 147 Local 108
5	MEDELLÍN	Carrera 43E N5-94 Ed Mixa Oficina 1411
6	CALI	Avenida 6 BIS # 25 N - 58 Piso 2

Teléfono Ofic Principal: **6431582**

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL BOLÍVAR**

Nº póliza de afiliación a la ARL BOLÍVAR: **1505667001601**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **III**

Código de la actividad económica: **3782001**

Descripción de la actividad económica: **Actividades de agencia de empleo temporal, incluye el suministro de trabajadores para las actividades de los clientes por periodos limitados con el fin de reemplazar a empleados o suplementar temporalmente su fuerza de trabajo.**

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU): **7820 - Actividades de empresas de servicios temporales.**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con: Código Sustantivo del Trabajo: Artículos 34, 57, 58, 108, 348, 349 y 350., Leyes Estructurales: Ley 9ª de 1979 (Ley Marco), Ley 1562 de 2012 (Sistema de Riesgos Laborales) y Ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral)., Decretos Reglamentarios: Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y Decreto 1477 de 2014 (Tabla de Enfermedades Laborales)., Gestión de Comités: Resolución 2013 de 1986 (COPASST) y Resolución 3461 de 2025 (Comité de Convivencia Laboral)., Seguridad e Higiene: Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial) y Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en Alturas)., Riesgos Específicos: Resolución 1401 de 2007 (Investigación de Accidentes), Resolución 2346 de 2007 (Evaluaciones Médicas), Resolución 2764 de 2022 (Riesgo Psicosocial) y Resolución 4607 de 2022 (Riesgo Químico - SGA)., Estándares Mínimos: Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan o las que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

Cualquier norma posterior que modifique, adicione o sustituya las anteriores se entenderá incorporada de forma automática al presente reglamento.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en la resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, quien tiene como función:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

- Proponer a la administración de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar periódicamente a ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir al secretario del comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Recibir capacitación por parte de la ARL en aspectos relativos al SG-SST.
- Participar en la revisión del programa de capacitaciones e identificar las acciones de mejora.
- Evaluar los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
- Participar en la planificación de la auditoría anual de cumplimiento del SG-SST.
- Definir e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora de acuerdo al informe de resultados de la revisión de la alta dirección.
- Apoyar la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios y adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Actualizar el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, para esto la organización generará programas de gestión y Sistemas de vigilancia Epidemiológica (SVE) específico que incluyan controles de medicina preventiva. Estas actividades incluyen todos los aspectos relacionados con la documentación, implementación y control de los protocolos de Bioseguridad para la prevención del riesgo de contagio de SARS CoV-19, los cuales deben estar acordes con los lineamientos de las entidades de salud y legislación vigente.
- B. Higiene y Seguridad Industrial:** Establece condiciones de saneamiento básico industrial y crear ambientes que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente, por medio de programas de gestión y sistemas de inteligencia epidemiológica específicos.
- C. Derechos y deberes de los trabajadores:** Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en lo que se refiere a:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

Derechos:

- ✓ Derecho de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
- ✓ Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual adecuados.
- ✓ Derecho a recibir la formación adecuada en materia preventiva.
- ✓ Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad genere un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello.
- ✓ Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
- ✓ Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- ✓ Derecho a la igualdad de condiciones, la no discriminación laboral
- ✓ Derecho a la atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo
- ✓ Derecho a la protección de la maternidad que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- ✓ Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por empresas de trabajo temporal.

Deberes:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS.
- ✓ Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- ✓ Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- ✓ Velar por su seguridad o autoprotección a través del correcto uso de los equipos de trabajo.
- ✓ Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad, así como los equipos de protección, con el objeto de evitar, mediante su actuación diligente, los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de su actividad laboral.
- ✓ Cuidar y mantener en la medida de lo posible el correcto estado y conservación de los equipos de protección individual.
- ✓ Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad para protegerse a sí mismo y a sus compañeros.
- ✓ Informar sobre los riesgos inminentes, así como de cualquier otro riesgo para su seguridad y la de sus compañeros.
- ✓ Prevenir y/o reportar cualquier conducta de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo
- ✓ Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

D. Canales de comunicación, participación y consulta de los trabajadores: este proceso se lleva a cabo mediante:

- ✓ Los resultados de la revisión por la dirección.
- ✓ Encuesta de participación.
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Módulo de PQR
- ✓ Página Web
- ✓ Boletines trimestrales de COPASST

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa, principalmente por:

RIESGOS FÍSICOS: ☐ Ruido ☐ Temperaturas Extremas ☐ Iluminación ☐ Radiaciones no ionizantes ☐ Vibraciones ☐ Presiones Atmosférica	RIESGOS QUÍMICOS: ☐ Gases y Vapores ☐ Polvos Orgánicos e Inorgánicos ☐ Material particulado ☐ Humos ☐ Líquidos	RIESGOS NATURALES. ☐ Derrumbes ☐ Precipitaciones ☐ Sismo y/o Terremotos ☐ Vendaval y /o inundación
--	--	--

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

RIESGOS BIOLÓGICOS: ☐ Virus // Virus SARS CoV-19 ☐ Picaduras y/o mordeduras ☐ Hongos ☐ Bacterias	RIESGOS MECÁNICOS: ☐ Máquinas ☐ Equipos ☐ Herramientas	OTROS RIESGOS: ☐ Trabajos en caliente ☐ Trabajo en altura ☐ Incendio y/o explosión ☐ Fuga y/o derrame ☐ Públicos
RIESGOS BIOMECAÑICOS: ☐ Posturas ☐ Sobre esfuerzos ☐ Movimiento repetitivo ☐ Manipulación manual de cargas	RIESGOS PSICOSOCIALES: ☐ Gestión organizacional ☐ Características de la organización ☐ Características del grupo social de trabajo ☐ Discriminación- violencia de genero ☐ Condiciones de la tarea ☐ Interface Persona - Tarea ☐ Jornada de trabajo	RIESGOS DE TRANSITO: ☐ Colisiones ☐ Volcamientos ☐ Varadas ☐ Obstáculos ☐ Atropellamientos
RIESGOS LOCATIVOS: ☐ Pisos y Techos ☐ Almacenamiento ☐ Muros ☐ Orden y limpieza	RIESGOS ELÉCTRICOS: ☐ Alta y baja tensión ☐ Puestas a tierra ☐ Instalaciones en mal estado ☐ Instalaciones sobre -cargadas	

PARÁGRAFO. – A efectos que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, así como los protocolos de Bioseguridad y demás medidas establecidos para la prevención y mitigación del riesgo de contagio de enfermedades respiratorias incluido SARS CoV-19.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral, el trabajo específico que vaya a realizar, así como actividades de formación dirigida a reforzar los protocolos de bioseguridad frente las medidas de autocuidado para la prevención del riesgo de contagio de enfermedades respiratorias incluido SARS CoV-19.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles en las instalaciones y en la Página web de la organización, su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, en los procesos de Inducción y reinducción.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

El reglamento de higiene y seguridad industrial de ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS, No reemplaza el documento correspondiente, ni la responsabilidad en el SGSST de las empresas usuarias, en las cuales los trabajadores en misión desarrollan sus actividades laborales y tiene la exposición directa con el riesgo propio de su oficio.

Bucaramanga, 02 de febrero de 2026.


MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO
 Representante Legal

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: K-046
		Versión: 09

HISTORIAL DE VERSIONES

Nro. de versión	Fecha de aprobación	Elaboro	Reviso	Aprobó	Descripción del cambio
07	16/01/2024	Xiomara Ordoñez – Coordinadora Nacional SST	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Se incluyo WhatsApp, Resolución 4607 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan, ampliación derechos y deberes, se incluye riesgo Discriminación-violencia de genero
08	14/02/2025	Xiomara Ordoñez – Coordinadora Nacional SST	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Se actualiza las direcciones de las sucursales, el cambio de la ARL Bolívar
09	02/02/2026	Xiomara Ordoñez – Coordinadora Nacional SST	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Catherine Cáceres - Director Nacional SIG	Se realiza actualización del ARTÍCULO 1 por cambios normativos